

## PRESENTACIÓN

La Secretaría de Emergencia Nacional, en adelante denominada SEN, en su carácter de persona jurídica de derecho público, presenta su Código de Buen Gobierno como un instrumento por medio del cual se establecen normas de acciones destinadas a optimizar la transparencia, así como a fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos legales, en consonancia con los lineamientos definidos y trazados por el Estado que, entre otras, promueven la cultura de la participación y el compromiso responsable de toda la sociedad y, en particular de la comunidad a la cual sirve.

La SEN, interactuando de manera coordinada con la comunidad, con otras instituciones públicas y con diferentes organizaciones de la sociedad civil, ha dado inicio a un proceso de construcción y afianzamiento de políticas públicas que permitan fortalecer la confianza mutua, basada en la promoción y la práctica constante de criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental. En el marco de este proceso, se halla hoy en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, sus políticas y prácticas de gestión, a fin de lograr alcanzar niveles de cambios que incorporan la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado.

En ese contexto, la SEN tiende a la implementación de un sistema que articula y canaliza las necesidades de la población, requiriendo principalmente del compromiso público, que avale la responsabilidad social, lo que implica por una parte la adhesión particular a ser responsables de nuestros actos, dar respuestas adecuadas sobre el gerenciamiento social y rendir cuentas de sus acciones, respetando, sin ningún tipo de influencia, los derechos de los otros, con el claro objetivo de priorizar el bien común. Por otro lado, asume un compromiso fundado en un marco de referencia para gestionar la ética e institucionalizarla, en la tarea cotidiana de cada uno de los servidores. El servidor público debe comunicar a la sociedad el resultado de sus acciones, y, esto no será posible, si no hacemos visibles los logros y las debilidades resultantes de la ejecución de los planes y programas.

El presente Código constituye un compromiso público con la sociedad y un referente de la cultura institucional reafirmada, renovada y orientada a administrar su gestión como un bien público al servicio de todos y como un derecho humano fundamental.

## CAPÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SEN

**Artículo 1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA:** La Secretaría de Emergencia Nacional - SEN, creada por la Ley 2.615/05, es persona jurídica de derecho público y se rige por las normas legales vigentes en la materia.

**Artículo 2. COMPROMISO CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN:** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos que les ha conferido la ley.

**Artículo 3. PRINCIPIOS ÉTICOS:** La Misión de la SEN se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- a) La contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población;
- b) La administración y utilización de los bienes públicos de la SEN, al servicio exclusivo de los fines que le son conferidos ;
- c) La principal riqueza de la SEN, constituye su capital humano;
- d) El(la) funcionario(a ) de la SEN es un servidor público y está al servicio de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia;
- e) La participación de todos los actores constituye un valor fundamental en la construcción de la ciudadanía y del capital social en todos los ámbitos de su gestión;
- f) Los ciudadanos en general representan los principales beneficiarios del servicio realizado por el funcionario de la SEN
- g) La utilización transparente, racional y austera de los recursos públicos y la rendición de

- cuentas a los órganos competentes y a la sociedad; y,
- h) La preservación de la vida en todas sus formas y el respeto a la pluralidad.

**Artículo 4. VALORES INSTITUCIONALES:** Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión de la SEN son:

**Responsabilidad:** Reconocemos las consecuencias de nuestras actuaciones y de sus impactos en los demás y en la Institución. Por tanto, evaluamos esas consecuencias y tomamos las medidas correctivas pertinentes y oportunas, para alcanzar los objetivos institucionales y en los casos de errores o equivocaciones cometidas, resarcimos o mitigamos los eventuales daños generados por los mismos..

**Servicio:** Atendemos los requerimientos de todos los usuarios de la SEN con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole, buscando satisfacer sus necesidades de acuerdo.

**Participación:** Promovemos la vinculación activa de los diferentes estamentos de la comunidad a la cual se sirve, en las distintas acciones que promueva la entidad, institucionalizando los espacios de participación y de construcción conjunta.

**Honestidad:** Utilizamos los recursos de la entidad exclusivamente para el desempeño de la función pública y respetamos los bienes públicos, los protegemos y cuidamos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades de la colectividad, en el marco de las funciones legales de nuestra competencia.

**Transparencia:** Suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz la información que se nos solicita y rendimos cuentas periódicamente o los órganos oficiales correspondientes y a la sociedad sobre las acciones ejecutadas y sobre los resultados obtenidos en nuestra gestión.

**Respeto:** Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de servidores y de nuestros usuarios, y les brindamos un trato cordial y humano que contribuya a la convivencia armónica en beneficio de todos.

**Imparcialidad:** Tomamos las decisiones sin discriminaciones ni preferencias, basándonos en argumentos demostrables a través de hechos o evidencias obtenidos en base a estudios técnicos.

**Eficiencia:** Optimizamos los recursos disponibles de la entidad, para el logro de los fines y objetivos de la misma, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la SEN.

**Colaboración:** Propiciamos espacios de análisis y reflexión, con todos los estamentos que conforman la estructura organizacional, a fin de posibilitar un trabajo participativo e incluyente, en el logro de los objetivos estratégicos de la SEN.

**Compromiso:** Reconocemos y asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la SEN, y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público, a fin de garantizar un servicio de calidad para toda la población paraguaya en el ámbito de las responsabilidades que nos son conferidas por la Ley..

**Idoneidad:** Propiciamos la carrera profesional basada en la evaluación de desempeño y además el reconocimiento de los títulos, méritos, aptitudes y actitudes, concediendo igualdad de oportunidades para el desarrollo del personal en base a su desempeño individual y en el marco de una sana y constructiva competencia.

**Artículo 5. GRUPOS DE INTERÉS DE LA SEN:** La SEN reconoce como grupos de interés institucional a todos los habitantes del territorio nacional, a los proveedores de bienes y servicios, a los organismos de

control, a las otras Instituciones públicas y privadas y a sus propios funcionarios.

## **CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEN**

### **SECCIÓN I DE LAS POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA SEN**

**Artículo 6. DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: A los Miembros del Consejo Ejecutivo, al Secretario Ejecutivo, al Secretario Adjunto, al Jefe de Gabinete, a los Directores Generales, a los Directores, a los Jefes, a los Asesores y a los Coordinadores. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión ejecutiva y administrativa.

**Artículo 7. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO:** La SEN, como Secretaría de Estado responsable del fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley 2.615/05, Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional, en materia de acciones de prevención, respuesta, mitigación y rehabilitación de comunidades y familias en los casos generados por situaciones de emergencias y/o desastres, tiene como objetivo principal cumplir y hacer cumplir de manera integral los alcances de la Ley en beneficio de todos los habitantes de la República. Para cumplir con tal cometido, el Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a administrar la SEN bajo los valores y principios éticos, gestionando eficientemente los recursos públicos, rindiendo cuentas en tiempo oportuno y de manera transparente sobre las acciones encaradas a fin de lograr sus cometidos, coordinando y colaborando con los demás entes públicos y respondiendo efectivamente a las necesidades de la población. Para ello, llevarán a cabo las siguientes prácticas:

Definir y establecer de manera clara y precisa las políticas requeridas para el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución;

Asegurar y garantizar que las políticas trazadas se cumplan

Cumplir a cabalidad con las disposiciones constitucionales y legales; y

Coordinar, ejecutar y supervisar conveniente y eficientemente la implementación de los planes estratégicos institucionales.

**Artículo 8. COMPROMISOS CON LA GESTIÓN:** La Máxima Autoridad y su equipo directivo, se comprometen a actuar conforme con los valores y principios contemplados en este Instrumento y en el Código de Ética, direccionando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo

**Artículo 9. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN:** En los casos en que las autoridades de la institución decidan, por los motivos que fueren, preferentemente con causa justificada, delegar ciertas y determinadas funciones, deberán ser conscientes y consecuentes con las obligaciones y responsabilidades que asumieron al aceptar ser partes del sector público, y bajo esa premisa definirán y determinarán, por escrito, de manera clara e inequívoca, por una parte el detalle completo de las funciones delegadas, el nombre completo y el cargo del funcionario designado para recibir esas delegaciones, así como los derechos y obligaciones del mismo, obligándose el titular a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas. Esta modalidad de gestión y gerenciamiento debe hacerse con la conciencia plena de que por principios administrativos y legales las funciones pueden ser delegadas, pero no así las responsabilidades sobre las mismas, aunque éstas hayan sido delegadas temporal y formalmente.

## SECCIÓN II POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

**Artículo 10. POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN:** La SEN, como institución pública, está sujeta al control de los órganos de control externo, tales como la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, así como por parte de la ciudadanía en general.

**Artículo 11. EL CONSEJO EJECUTIVO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO:** Asumen el compromiso de aunar esfuerzos tendientes a mantener relaciones óptimas y armoniosas con los órganos de controles externos, proveyendo, sin contratiempos, la información que legalmente estos requieran, en forma completa y veraz, para que puedan ejecutar correctamente los trabajos que les compete. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir puntillosamente las acciones de mejoramiento de la gestión institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

## CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

### SECCIÓN I POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

**Artículo 12. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD:** Las Autoridades Máximas de la SEN asumen con determinación firme su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de sus cargos como servidores público, para lo cual se comprometen a encuadrar sus acciones de acuerdo con los principios enunciados en la Constitución Nacional, en las Leyes pertinentes, en las demás normas vigentes, en el presente Código de Buen Gobierno y en el Código de Ética, en la búsqueda permanente de alcanzar una gestión íntegra y de excelencia, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

**Artículo 13. PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS:** Los miembros del Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo asumen el compromiso formal de promover prácticas éticas como mecanismo estratégico de combate a la corrupción. Para el efecto centrarán sus esfuerzos en implementar en la institución una cultura común, consciente y asumida por convicción por todos, tendiente a lograr su aplicación como práctica de rutina entre los servidores públicos a su cargo.

La SEN, en el marco de los lineamientos claros establecidos por el Estado Paraguayo se compromete a definir, promover y facilitar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de sus servidores, así como de sus proveedores, impulsado la participación activa y constante de los órganos de control del Estado y de la sociedad civil en las acciones pertinentes que se establezcan para la consolidación y el fortalecimiento de una gestión íntegra institucional, transparente, eficaz y eficiente.

En el marco fijado para optimizar la política de promoción de prácticas éticas, la SEN formalizará acuerdos con agrupaciones organizadas de la sociedad civil, como ser las contralorías ciudadanas, para permitir el control social de su gestión.

**Artículo 14. INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA.** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo manifiestan de manera categórica e indubitable, como corresponde, su total y completo rechazo a cualquier tipo de práctica que favorezca actos de corrupción en la institución.

Con el propósito de prevenir, combatir e impedir la vigencia de los mismos determinan implementar las siguientes medidas:

Centrar y guiar sus actuaciones personales en el desempeño de sus respectivos cargos en los lineamientos precisos y específicos, definidos y establecidos como principios éticos en el Código de Ética;

Facilitar y promover de manera enfática y por todos los medios disponibles la publicidad y divulgación entre los servidores públicos a cargo de la institución todo lo relativo a la promulgación de normas éticas;

- Disponer que a través de documentos formales se garantice que todos los procedimientos establecidos para erradicar esa práctica ilegal sean claros, equilibrados, viables, transparentes y que tengan su sustento en normas legales;
- Aplicar las medidas disciplinarias legales e internas pertinentes en los casos fehacientemente comprobados.
- Denunciar en las instancias que correspondan las conductas irregulares de sus servidores, tanto como para permitir que las Instituciones competentes tengan conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia, así como para que la sociedad, como parte de este proceso de gestión participativa, esté al tanto del comportamiento anormal e ilegal de los mismos;
- Capacitar a todos los servidores públicos, sin distinción de niveles jerárquicos, a cargo de la institución, en cuestiones atinentes a la ética en el ejercicio de la función pública y en la responsabilidad social;
- Rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando y disponiendo toda la información que no esté encuadrada y amparada por los principios y criterios de la confidencialidad.
- Establecer que toda y cualquier contratación pública que deba realizarse por la SEN se encuadren estrictamente a los procesos establecidos y basados en el cumplimiento cabal de las leyes pertinentes y otras normas legales vigentes que rijan la materia;
- Publicar en los medios masivos de comunicación la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética;
- Establecer, por escrito, mecanismos seguros de fiscalización, control y de seguimiento de la ejecución de los contratos.

**Artículo 15. GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS:** La SEN, en el proceso de combatir la corrupción, se fija como una de sus metas mejorar sus vías de comunicación, asumiendo para ello el compromiso de construir y fomentar sistemas y mecanismos que permitan un fluido contacto con otras instituciones públicas y con los demás grupos de interés, concertando acuerdos éticos tendientes a garantizar la optimización del desempeño de la función administrativa y de los procesos relativos a la contratación estatal, ciñendo todas las acciones a los principios y criterios de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**Artículo 16. COMPROMISO EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo, tomarán todas las medidas ejecutivas, administrativas y legales para que se respeten las normas legales vigentes en materia de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. En consecuencia, determinan excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no estén debidamente autorizados y registrados legalmente.

## **SECCIÓN II POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO**

**Artículo 17. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.** Los miembros del Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo de la SEN asumen el compromiso formal de tomar todas las medidas pertinentes de manera a garantizar el desarrollo pleno de las competencias, capacidades, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos a cargo de la institución. Para el fiel cumplimiento de este compromiso determinan que se definan y establezcan políticas y prácticas que se compadezcan con los criterios y principios técnico-profesionales de una correcta administración de los recursos humanos, que contemplen los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, igualdad, equidad, imparcialidad y transparencia al implementar los procesos de selección, formación, capacitación, evaluación del desempeño y promoción.

En este sentido, la SEN asume el compromiso de seleccionar a los más capaces e idóneos para ocupar cargos en la institución, aplicando como elemento de medición los procesos o herramientas idóneas habilitadas para el efecto. Este criterio regirá para servidores públicos nombrados o contratados.

### SECCIÓN III POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**Artículo 18. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA.** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes colectivos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional. Asimismo, a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

**Artículo 19. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL:** La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la SEN. Para ello, establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

**Artículo 20. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a controlar y verificar de manera permanente, que la información reservada de la SEN no sea publicada o conocida por terceros.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la SEN, para sus propios intereses.

**Artículo 21. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La SEN se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Para ello, se adoptarán los mecanismos de información de libre acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a quien va dirigida.

**Artículo 22. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA.** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la actualización de la página WEB disponible, con la más completa información sobre:

- a) La marcha administrativa en cuanto a procesos y resultados de su gestión;
- b) Estados financieros;
- c) Concursos de oposición para acceder a cargos;
- d) Avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico;
- e) Indicadores e informes de gestión; y,
- f) Otros servicios que la Institución presta a la ciudadanía.

### SECCIÓN IV POLÍTICA DE CALIDAD

**Artículo 23. COMPROMISO CON LA CALIDAD:** La SEN se compromete a orientar su gestión a la generación de servicios de excelencia, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

### SECCIÓN V POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD

**Artículo 24. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD:** La SEN orientará sus actuaciones, para contribuir al bienestar social de la comunidad a la cual sirve, para lo cual buscará el desarrollo de políticas de participación y mejoramiento de la calidad de sus servicios.

La SEN declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos y garantías fundamentales reconocidas a nivel constitucional.

**Artículo 25. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD:** Se desarrollarán acciones comunicativas que faciliten y propicien la participación de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos.

**Artículo 26. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La SEN se compromete a realizar rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre los avances y cumplimiento de las metas anuales, en relación con los planes del sector.

**Artículo 27. ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS.** La SEN, a través de las áreas responsables, gestionará la atención de quejas, reclamos, denuncias y sugerencias, referentes al servicio que brinda.

**Artículo 28. CONTRALORÍA SOCIAL.** La SEN promoverá y garantizará la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, entre otros.

Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana

## **SECCIÓN VI POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE**

**Artículo 29. RESPONSABILIDAD CON EL AMBIENTE.** La SEN se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental, para lo cual incluirá los contenidos pertinentes dentro de sus programas.

## **SECCIÓN VII POLÍTICA Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

**Artículo 30.** La SEN condena cualquier práctica relacionada a los siguientes apartados:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b) Utilizar indebidamente información confidencial, para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando el cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- d) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y,
- e) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

**Artículo 31. DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERESES.** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos a cargo de la SEN son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés;
- b) Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la SEN;
- c) Guardar y proteger la información que la Institución haya definido como de carácter reservado; y,
- d) a que se le otorgue, a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional, un trato equitativo.

## **SECCIÓN VIII**

## POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Artículo 33. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** La SEN dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con exactitud y diligencia, tanto con respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/02, de Contrataciones Públicas, como en la Ley 2.615/05, Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional, para los casos de adquisiciones directas por vía de la excepción.

Asimismo, se compromete a que las de decisiones para adjudicar los contratos sean tomadas sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino que única y exclusivamente en base al análisis objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

**Artículo 32. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES:** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la entidad se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información confidencial, en contra de los intereses de la institución;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) Utilizar los recursos de la institución, para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y,
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

### SECCIÓN IX

#### POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

**Artículo 35. COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO:** La SEN se compromete a implementar un sistema de control interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para el Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

### SECCIÓN X

#### POLÍTICA SOBRE RIESGOS

**Artículo 36. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.** La SEN se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos propios de su actividad.

La SEN determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de ellos, para priorizar su tratamiento y toma de decisiones.

## CAPÍTULO IV

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### SECCIÓN I

##### COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 37. COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERIÓDO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.** En la SEN se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por representantes de la Institución y de otros grupos de interés, que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la misma.

Para constituir por primera vez el Comité de Buen Gobierno, El Consejo Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo nombrarán por Resolución a sus miembros y facultará al mismo a realizar propuestas de ampliación, una vez evaluada la implementación del Código, en su primer año de funcionamiento.



**Artículo 38. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES:** Los miembros del Comité de Buen Gobierno de la SEN deberán reunir como mínimo los siguientes perfiles:

- a) Reconocida honorabilidad; y,
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

El Consejo Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Adjunto se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina, rigurosidad y de acuerdo a las normativas vigentes.

Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

**Artículo 39. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO:** Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno de la SEN tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos, para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno;
- e) Informar, por lo menos cada seis meses, a las Autoridades Máximas de la SEN, sobre las tareas que le fueron encomendadas; y,
- f) Elaborar su propio reglamento operativo.

## **SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Artículo 40. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá radicar su reclamo ante el Comité de Buen Gobierno, para su estudio y respuesta, quien se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en su ámbito.

Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

## **SECCIÓN III DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 41. INDICADORES DE BUEN GOBIERNO:** El Consejo Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo se comprometen a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a) Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la SEN con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología de elaboración de la línea de base sobre el tema; y,
- b) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la institución, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública.

## **SECCIÓN IV**

## DE LA APROBACIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

**Artículo 42. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Ejecutivo.

**Artículo 43. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** El Código de Buen Gobierno se divulgará entre todos los Directivos y servidores públicos de la SEN y sus grupos de interés.

**Artículo 44. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en el proceso de su implementación, sobre la base de propuestas del Comité de Buen Gobierno, previamente consensuado.

El Comité informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

### CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los diferentes aspectos consagrados en el presente Código de Buen Gobierno, se establece la connotación de las palabras y expresiones que emplea:

**Administrar:** Gobernar y ejercer la autoridad, dirigiendo, ordenando y organizando la SEN.

**Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias que regulan las conductas de quienes participan y actúan en el funcionamiento de la, cuyo compromiso ético busca garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética, en el día a día de la SEN. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de esta Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer la vigilancia en cuanto al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la SEN.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en la institución, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la SEN. El Comité de Ética estará integrado por un Miembro del Consejo Ejecutivo, por el Secretario Adjunto, por el Jefe de Gabinete, por el Director del MECIP, por la Directora de la Auditoría Interna, que serán designados por la máxima autoridad y por un representante de los funcionarios que será propuesto por sus pares.

**Compromiso:** Compartir la misión y visión de la SEN, orientando las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición donde podría aprovechar, para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Consejo Ejecutivo:** Máxima Autoridad responsable de la SEN.

**Colaboración:** Disposición, apropiación y ejecución de acciones conjuntas, con el propósito de lograr un resultado participativo.

**Eficiencia:** Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible, optimizando los recursos disponibles.

**Eficacia:** Logro de los objetivos y las metas predefinidas.

**Gestionar:** Realizar diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de los planes y programas, conducentes al logro de los objetivos propuestos.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones y garantías que hacen factible a la máxima autoridad el ejercicio real del poder adquirido formalmente, para el cumplimiento de los fines y objetivos bajo la responsabilidad de su cargo.

**Gobierno Colegiado:** Forma como la SEN es dirigida a través de un Consejo Ejecutivo, un Secretario Ejecutivo y un Secretario Adjunto, cuya finalidad es el mejoramiento de su funcionamiento interno y externo, dentro de un marco de eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante los grupos de intereses, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o instituciones sobre las cuales la SEN tiene influencia, y viceversa.

**Honestidad:** Respeto por lo que es ajeno. Cuidar y proteger los bienes públicos y privados.

**Idoneidad:** Competencia técnica, legal y moral. Es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

**Imparcialidad:** Actuación con decoro y delicadeza, sin prejuicios, discriminaciones o preferencias de ningún tipo, de manera que se tomen las decisiones con argumento y objetividad.

**Participación:** Creación de espacios para construir, en forma conjunta con los grupos de interés, la legitimidad de las políticas del sector.

**Políticas:** Directrices, lineamientos y orientaciones por las cuales la Máxima Autoridad define el marco de actuación, con el cual se orientará la actividad pública en los campos específicos de su gestión, para el cumplimiento de los fines legales y misionales de la SEN, de manera a garantizar la coherencia entre sus prácticas y propósitos.

**Principios Éticos:** Postulados básicos de la forma correcta en que debemos relacionarnos con los demás.

**Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo servidor público que administre bienes del Estado, de responder e informar por la administración, el manejo y la rendición de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, así como por los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

**Respeto:** Reconocimiento y consideración del otro.

**Responsabilidad:** Capacidad de reconocer y hacerse cargo de las propias acciones.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

**Servicio:** Satisfacer las necesidades del usuario, con amabilidad y calidez.

**Servidor público:** Aquel trabajador que desempeña funciones en algún organismo del Estado. En nuestro caso, en la SEN.

**Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

**Valores Éticos:** Modos de ser y de actuar de las personas, que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante, en el marco de la dignidad humana.

Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

## **Código de Buen Gobierno de la Secretaría de Emergencia Nacional**

@senparaguay  
Secretaría de Emergencia Nacional Paraguay

Secretaría de Emergencia Nacional Paraguay

Fulgencio R. Moreno c/ Parapiti  
Tel:(021)440-997  
Fax:(021)440-998  
secretaria.general@sen.gov.py  
www.sen.gov.py

Aprobado por Resolución SEN MECIP 01/13